	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0126-2021

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

Ingeniero

**Nelson Morera Paniagua, Jefe**

**Departamento de Control Fitosanitario (DCF)**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-057-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.5.6.1 y N° 2.5.6.2 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2019.

**Estimado señor:**

Por medio del oficio AI-0131-2019 del 28 de octubre de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a realizar una “Auditoría de sistemas de información”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.5.6.1 y N° 2.5.6.2 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito que tienen las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe seguidamente:

- a) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.1: Elaborar y oficializar el plan de trabajo en el cual se consigne como mínimo las actividades necesarias para poder contar con la información requerida en el SIREIM, así como se definan los responsables y las fechas de ejecución asociadas a las mismas. Para lo anterior, el Departamento de Control Fitosanitario se podrá apoyar en la UTI.
- b) Con relación a la recomendación N° 2.5.6.2: Oficializar el uso obligatorio del SIREM informando de dicha decisión a las instancias respectivas; lo anterior, una vez realizada la carga de la información que es requerida, según los resultados que se generen producto de la implementación de la recomendación 2.5.6.1 anterior.

## **1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO**

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento<sup>1</sup> que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0126-2021

Ing. Nelson Morera Paniagua, Jefe DCF

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

### 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-005-2019

#### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>2</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.5.6.1	Sin dato	Sin referencia			√		
2.5.6.2	Sin dato	Sin referencia			√		

#### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración


Sobre la gestión emprendida por la administración con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, la Auditoría interna no registra información.

#### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Mediante el oficio AI-0093-2020 la Auditoría Interna solicitó información sobre las recomendaciones sujetas a seguimiento; al respecto la Dirección con el oficio DSFE.0560-2020 suministró información, pero no relacionada con las citadas recomendaciones.

Es fundamental que el DCF informe sobre los resultados de la gestión relacionada con la atención de las recomendaciones sujetas a seguimiento. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las citadas recomendaciones; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N°8292.

<sup>2</sup> Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0126-2021

Ing. Nelson Morera Paniagua, Jefe DCF

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores, se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento. No obstante, en la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG

Cc: Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI  
Archivo / Legajo